Concepción, 16 de mayo de 2016
Resolución REC-Nº 140/2016

POR LA CUAL SE DESCALIFICA A LA FIRMA "CC SERVICIO DE LIMPIEZA – CYNTHIA PATRICIA CORONEL – RUC NRO. 2266610-9" Y SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 015/2016 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS" – ID NRO. 307.364, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

VISTO

El expediente RSG 1347/16, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 019/2016 recomendando declarar desierto el *"Servicio de Limpieza para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas"*.----------

El llamado correspondiente al I.D. Nº 307.364, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"Servicio de Limpieza para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas"*.--------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 1 (una) empresa, en su Dictamen Nº 019/2016 correspondiente a la Contratación Directa Nº 015/16 – PAC Nº 307.364, recomienda: 1) Descalificar a la única firma oferente ***CC SERVICIO DE LIMPIEZA – CYNTHIA PATRICIA CORONEL – RUC NRO. 2266610-9*** por encontrarse la misma inhabilitada para contratar con las entidades públicas al poseer vínculo laboral con el Estado Paraguayo, de acuerdo a lo expuesto por el Artículo 40 de la Ley Nro. 2051/03 en sus incisos a) y b); 2) Declarar desierto el llamado en cuestión al no haber otra oferta en condiciones de ser adjudicada.----------

QUE, la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 40.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR estipula que *"...No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses; b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados..."*.----

QUE, el Art. Nº 30 de la Ley Nro. 2051/2003 estipula que *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*.----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--------

RESUELVE

1°) **DESCALIFICAR,** a la firma ***CC SERVICIO DE LIMPIEZA – CYNTHIA PATRICIA CORONEL – RUC NRO. 2266610-9*** para el Llamado a Licitación por Contratación Directa Nro. 015/2016 *"Servicio de Limpieza para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas"* – PAC Nro. 307.364, de conformidad a lo previsto en el Artículo 40 de la Ley Nro. 2051/2003, y al Dictamen Nro. 019/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR** desierto, el Llamado a Licitación por Contratación Directa Nro. 015/2016 *"Servicio de Limpieza para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas"* – PAC Nro. 307.364, de conformidad a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003, y al Dictamen Nro. 019/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector